EL BOSQUE, Veintiuno de Julio de dos mil catorce.

VISTOS:

Téngase presente.

A la hora señalada se lleva a efecto el comparendo de conciliación, contestación y prueba, con asistencia de la apoderada doña PAULINA RIVERA LEIGHTON, por la querellante SERNAC, y del denunciante y demandante ANTONIO SOTO MIRANDA, y de la denunciada querellada y demandada Comercial Ecssa S.A., el apoderado don PABLO NILO DIAZ.

Llamadas las partes por el Tribunal a un avenimiento, este se produce de la siguiente manera:

1.- La parte denunciada y demandada de Comercial Ecssa S.A., viene en entregar en este acto el producto ofrecido el día 23 de Abril de 2014, según consta en comparendo de fojas 165.

2.- La parte denunciante y demandante de ANTONIO SOTO MIRANDA, recibo conforme el producto y en este acto hago entrega y devolución de la especie que por error me fue entregada, y me desisto de toda acción civil y penal con motivos de estos hechos.

3.- La parte del SERNAC, toma conocimiento del avenimiento alcanzado.

4.- Las partes en común acuerdo, vienen en solicitar el archivo de la causa.

VISTOS:

El Tribunal tiene presente el avenimiento alcanzado por las partes, y le presta su aprobación en todo lo que no sea contrario a derecho y archiva los antecedentes.

Los comparecientes, leído, ratifican y firman con el Tribunal quedando notificados de la resolución precedente.

REGISTRO DE SENTENCIAS

21 JUL. 2014

REGION METROPOLITANA